

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DS-31-2023

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el cuatro de julio de dos mil veintitrés; comparecemos: por una parte, **FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Piloto Aviador, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos setenta y cuatro espacio cincuenta mil doscientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1974 50296 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, y para la suscripción del presente contrato actúo en mi calidad de DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, personería que acredito con los documentos que a continuación se detallan: I) contrato individual de trabajo número cero cuatro guion dos mil dieciocho guion cero veintidós guion DGAC (04-2018-022-DGAC), de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciocho; II) acuerdo Ministerial número setecientos cuarenta guion dos mil dieciocho (740-2018), de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciocho, emitido por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; III) certificación del acta de toma de posesión número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil; IV) acuerdo ministerial número dos mil ochocientos veintiséis guion dos mil dieciocho (2826-2018), de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; V) acuerdo ministerial un mil cuatrocientos quince guion dos mil diecinueve (1415-2019), de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; VI) acuerdo ministerial cero seis guion dos mil veintiuno (06-2021), de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; VII) acuerdo ministerial número un mil trescientos cuarenta y seis guion dos mil veintiuno (1346-2021) de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; VIII) acuerdo ministerial número dos mil treinta y dos guion dos



mil veintidós (2032-2022), de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y para la suscripción del presente contrato actúo por delegación conferida por el Señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según resolución número SA guion doscientos treinta y siete guion dos mil veintitrés (SA-237-2023) de fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés, de conformidad con lo preceptuado en el artículo cero siete (07) de la Ley de Contratación del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la novena avenida, catorce guion setenta y cinco, zona trece (9^a. Ave. 14-75, zona 13), ciudad de Guatemala, Unidad de Compras de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en el transcurso del presente instrumento se me puede denominar "**LA DIRECCIÓN**"; y por la otra parte, **HERNÁN ALFONSO RÍOS BALLEZA**, de cuarenta y un años de edad, soltero, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos cuatro espacio treinta y siete mil quinientos once espacio cero ciento uno (2504 37511 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de La República Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada TECNOLOGIAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de La República de Guatemala, bajo el número de registro ciento cincuenta y un mil cincuenta y tres (151053), folio setecientos ochenta y tres (783), del libro cuatrocientos setenta y siete (477) de Sociedades Mercantiles; la Representación que ejercito la acredito con Acta Notarial, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, autorizada por la Notaria Miriam Rosalina García Solís, la cual contiene el nombramiento como Administrador Único y Representante Legal de la entidad TECNOLOGIAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA, dicho nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de La República de Guatemala, bajo el número de registro seiscientos dieciséis mil quinientos cincuenta y nueve (616559), folio quinientos ochenta y seis (586), del libro setecientos sesenta y siete (767), de Auxiliares Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en la sexta avenida seis guion cuarenta siete zona nueve, Edificio Torre



Barcelona, ciudad de Guatemala, en el transcurso del presente instrumento se me podrá denominar como "EL CONTRATISTA". Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados, b) ser los titulares de los documentos de identificación antes relacionados, c) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, d) que las representaciones que ejercitamos se encuentran vigentes y que no existen ningún requisito o condición pendiente de cumplir para su ejercicio, e) que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones antes citadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL. I)** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 1, 3, 4, 4 Bis, 9, 18, 19, 20, 36, 38, 39, 39 Bis, 40, 41, 42, 07, 48, 49, 51, 52, 53, 64, 65, 67, 69, 70, 85, 86 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 14, 53, 54, 55, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la precitada ley. **II)** Solicitud de compra de bienes, suministros y/o servicios, número de pedido diecinueve guion dos mil veintitrés (19-2023), de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés (05/01/2023) y pedido número dieciocho guion dos mil veintitrés (18-2023), de fecha cinco de enero de dos mil veintitrés (05/01/2023) que consta en autos dentro del expediente de mérito. **III)** Documentos de Licitación número DGAC guion LIT guion cero cinco guion dos mil veintitrés (**DGAC-LIT-05-2023**), denominado "ADQUISICIÓN DE ELEVADORES (ASCENSORES) PARA PASAJEROS Y CARGA, ESCALERAS MECÁNICAS (ESCALERAS ELÉCTRICAS) Y SERVICIO DE INSTALACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA", identificado con el Número de Operación de Guatecompras -NOG- diecinueve millones trescientos ochenta y tres mil doscientos veintitrés (**19383223**), así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **IV)** La Resolución identificada como RES GUION DS GUION CIENTO SETENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RES-DS-175-2023), de fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, la cual en su parte resolutive establece: "**APROBAR**, las Bases de Licitación, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Formulario del evento de Licitación número **DGAC-LIT-05-2023**, denominado



**TECNOLOGIAS
SMARTHOME S.A**

"ADQUISICIÓN DE ELEVADORES (ASCENSORES) PARA PASAJEROS Y CARGA, ESCALERAS MECÁNICAS (ESCALERAS ELÉCTRICAS) Y SERVICIO DE INSTALACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" identificado con el **NOG 19383223.** V) Acta de adjudicación número cero treinta y seis guion dos mil veintitrés (036-2023), de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, en la cual consta en su punto SÉPTIMO: "...**RESUELVE: ADJUDICAR** lo solicitado en el evento de **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DGAC - LIT - 05 - 2023** denominado **"ADQUISICIÓN DE ELEVADORES (ASCENSORES) PARA PASAJEROS Y CARGA, ESCALERAS MECÁNICAS (ESCALERAS ELÉCTRICAS) Y SERVICIO DE INSTALACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA"** publicado en el sistema **GUATECOMPRAS** bajo el Número de Operación **Guatecompras -NOG- 19383223** a la entidad **TECNOLOGÍAS SMART HOME, S.A.** con Número de Identificación Tributaria -**NIT- 100438857**, por un monto total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 8,650,000.00)** monto con Impuesto al Valor Agregado -**IVA- incluido**". VI) La Resolución identificada como SA GUION DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (SA-237-2023), de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, emitida por el Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, la cual en su parte resolutive establece: "**A). APROBAR** bajo la responsabilidad de los integrantes de la **JUNTA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. DGAC-LIT-05-2023** para la **ADQUISICIÓN DE ELEVADORES (ASCENSORES) PARA PASAJEROS Y CARGA, ESCALERAS MECÁNICAS (ESCALERAS ELÉCTRICAS) Y SERVICIO DE INSTALACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA**, lo actuado en **ACTA NÚMERO 036-2023**, de fecha 25 de mayo de 2023, en la que resolvió adjudicar la contratación en referencia, a la entidad **TECNOLOGÍAS SMART HOME, S.A.**, por un monto de **ocho millones seiscientos cincuenta mil quetzales exactos (Q.8,650,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA)"; **SEGUNDA: OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO: A) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE ELEVADORES (ASCENSORES) PARA PASAJEROS Y CARGA, ESCALERAS MECÁNICAS (ESCALERAS ELÉCTRICAS) Y SERVICIO DE INSTALACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA**



**TECNOLOGÍAS
SMART HOME, S.A.**

Mrc

AURORA, de conformidad con las Bases de Licitación, Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas, establecidas para el efecto y aceptadas por el **"CONTRATISTA"**, al presentar su oferta. **B) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total presente contrato es de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,650,000.00)**, que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":** **A) "EL CONTRATISTA"** es responsable de cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio y lugar (es) determinado y tiempo estipulado en su oferta a entera satisfacción de **"LA DIRECCIÓN"**, de conformidad con las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas y documentos del proceso, que forman parte integral del presente contrato. **B) "EL CONTRATISTA"** deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA: CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. **"EL CONTRATISTA"** está obligado a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO: I)** El monto del presente contrato será pagado por **"LA DIRECCIÓN"** dentro del plazo establecido en los artículos 62 de la Ley de Contrataciones del Estado y 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. El pago por la **"ADQUISICIÓN DE ELEVADORES (ASCENSORES) PARA PASAJEROS Y CARGA, ESCALERAS MECÁNICAS (ESCALERAS ELÉCTRICAS) Y SERVICIO DE INSTALACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA"**, se hará posteriormente de recibido el mismo, en un solo pago, por un monto de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,650,000.00)** y se realizarán dentro del plazo establecido, por medio de acreditación en la cuenta de depósitos monetarios que **"EL CONTRATISTA"** tiene registrada en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, luego de haber



**TECNOLOGIAS
SMART HOME, S. A.**

MC

Dirección General de Aeronáutica Civil, o las que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con la entrega de *ELEVADORES (ASCENSORES) PARA PASAJEROS Y CARGA, ESCALERAS MECÁNICAS (ESCALERAS ELÉCTRICAS) Y SERVICIO DE INSTALACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA*, de acuerdo con las Bases de Licitación y Especificaciones Técnicas establecidas en los documentos del proceso y la oferta presentada, en la forma, cantidades, lugar ofertado e indicado en los documentos que conforman el proceso ya identificado. **SÉPTIMA: EL PLAZO CONTRACTUAL.** EL plazo contractual para la entrega DE *ELEVADORES (ASCENSORES) PARA PASAJEROS Y CARGA, ESCALERAS MECÁNICAS (ESCALERAS ELÉCTRICAS) Y SERVICIO DE INSTALACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA*, de conformidad con la oferta presentada por la entidad **TECNOLOGIAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA.**, es de cuatro meses, contados a partir del día siguiente de la notificación en el sistema GUATECOMPRAS del acuerdo de aprobación del contrato suscrito. **OCTAVA: PRÓRROGA:** El presente contrato podrá prorrogarse, por una sola vez, por el mismo plazo o monto por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al "CONTRATISTA", conforme lo establece el artículo 51 Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, y lo que al respecto establezca el Artículo 43 del Reglamento de la Ley, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del presidente de la República de Guatemala. **NOVENA: GARANTÍAS.** Conforme lo establecido en el numeral dos punto veintinueve (2.29) de las Bases de Licitación del presente evento: **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** El OFERENTE caucionará fianza de sostenimiento de oferta, por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del valor total de su oferta, a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de la adjudicación y en todo caso tendrá una vigencia no menor de ciento veinte (120) días; La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá ejecutar la fianza en los casos siguientes: a) Si el adjudicatario no sostiene su oferta; b) Si no concurre a celebrar el CONTRATO respectivo dentro del plazo que determina el Artículo 07 de la LEY, o si habiéndolo hecho



TECNOLOGIAS
SMART HOME, S.A.

Handwritten signature

no presenta la Garantía de Cumplimiento dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la celebración del CONTRATO, BASE LEGAL: Artículo 64, 69 y 70 de la LEY; Artículo 53 y 54 del REGLAMENTO; **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA caucionará fianza de cumplimiento a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto del CONTRATO respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, la cual deberá estar vigente hasta que la entidad interesada extienda constancia de haber recibido de conformidad los *ELEVADORES (ASCENSORES) PARA PASAJEROS Y CARGA, ESCALERAS MECÁNICAS (ESCALERAS ELÉCTRICAS) Y SERVICIO DE INSTALACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA*; **C) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** EL CONTRATISTA, responderá por la calidad de los *ELEVADORES (ASCENSORES) PARA PASAJEROS Y CARGA, ESCALERAS MECÁNICAS (ESCALERAS ELÉCTRICAS) Y SERVICIO DE INSTALACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA* mediante fianza o seguro de caución de calidad y funcionamiento, a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-. Esta se mantendrá vigente durante el tiempo de responsabilidad de 18 meses contados a partir de la entrega. La fianza o seguro de caución de calidad y funcionamiento deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del CONTRATO. La fianza se hará efectiva por mala calidad o funcionamiento de los *ELEVADORES (ASCENSORES) PARA PASAJEROS Y CARGA, ESCALERAS MECÁNICAS (ESCALERAS ELÉCTRICAS) Y SERVICIO DE INSTALACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA*. Adjunto a la fianza deberá entregarse su respectivo certificado de autenticidad. Base Legal: Artículos 67, de la LEY; 57BIS y 58 del REGLAMENTO y 106 de la Ley de la Actividad Aseguradora, Decreto número 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" en ningún caso podrá enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "LA DIRECCIÓN" queda facultada para dar por terminado el mismo sin responsabilidad alguna y en forma automática, sin necesidad de trámite, alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia.



[Handwritten signature]

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: "EL CONTRATISTA" en caso de incumplir con las obligaciones contractuales quedará sujeto a las sanciones siguientes: **a) POR RETRASO EN LA ENTREGA.** Sanción por retraso de entrega, según lo dispuesto en el Artículo 85 de la LEY, el atraso en la entrega del bien objeto de la presente contratación, por causa imputable al CONTRATISTA será sancionado del 1 al 5 por millar del monto del servicio objeto de la contratación. Así mismo, deberá observarse lo indicado en el párrafo 3 del Artículo 85 de la LEY, el cual establece que "Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento"; **b) VARIACIONES EN CALIDAD.** De conformidad a lo estipulado en el Artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado si " **EL CONTRATISTA** ", que contraviniendo total o parcialmente el **CONTRATO**, perjudicare a la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación; **c) SANCIONES PECUNIARIAS:** según lo preceptuado en el Artículo 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, se impondrán por la autoridad superior que corresponda las multas correspondientes cuando las causas fueran imputables a "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convenimos expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes derivado de la ejecución del presente contrato, será resuelta directamente entre "EL CONTRATISTA" y "LA DIRECCIÓN" con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de las partes haga por escrito del conocimiento de la otra, la inconformidad, pero si no resuelven la cuestión o cuestiones a dilucidarse en dicho tiempo, se dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento dos



Mrc

(102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato para surtir efectos legales, deberá ser aprobado por la autoridad superior de la entidad contratante, de conformidad con lo que establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a este, los documentos del proceso respectivos, ya identificados en la Cláusula Primera; la oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"**; el expediente que sirvió de base para la elaboración del presente contrato y en general toda documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN A CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.** De la vigencia, incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad del presente contrato, se remitirá dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La recepción y liquidación se realizará por la comisión Receptora y Liquidadora la que hará constar en Acta la recepción satisfactoria de los ELEVADORES (ASCENSORES) PARA PASAJEROS Y CARGA, ESCALERAS MECÁNICAS (ESCALERAS ELÉCTRICAS) Y SERVICIO DE INSTALACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA y procederá a liquidar el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las causas siguientes: **a)** Por vencimiento de la vigencia del contrato; **b)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; **c)** En caso se encuentre en falsedad o engaño del **"CONTRATISTA"** en la calidad de los bienes y servicios ofertados con respecto a los bienes y servicios proporcionados; **d)** por incumpliendo del **"CONTRATISTA"** en la obligaciones establecidas en el contrato respectivo; **e)** por caso fortuito o de fuerza mayor que afecten el cumplimiento del presente contrato sin responsabilidad alguna de la Dirección y **f)** por decisión unilateral de la **DIRECCIÓN**; por así convenir a sus intereses. En caso de la aplicación de la literal **c)** o **d)** se procederá a ejecutar el Seguro de Caucción de Cumplimiento, previa resolución de la Autoridad superior, y solicitar la aplicación de las demás sanciones que correspondan por responsabilidades



**TECNOLOGIAS
SMART S.A.**

civiles, penales y administrativas, tales como la posibilidad de inhabilitación en el Registro de Proveedores del Estado, según la gravedad del caso; **DÉCIMA OCTAVA: FINIQUITO.** De conformidad con los artículos 56, 57 y 63 de la Ley la Ley de Contracciones del Estado y el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito, siempre que se hayan cumplido con las obligaciones contraídas por las partes. **DÉCIMA NOVENA: DEL COHECHO.** Yo **HERNÁN ALFONSO RÍOS BALLEZA**, en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada **TECNOLOGIAS SMART HOME, SOCIEDAD ANÓNIMA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la **"LA DIRECCIÓN"** para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS. **VIGÉSIMA: LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas, ratificamos, firmamos y sellamos en once (11) hojas tamaño carta con membrete de la Dirección General de Aeronáutica Civil, impresas únicamente en su lado anverso.



P.A Francis Arturo Argueta Aguirre
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



**TECNOLOGIAS
SMART HOME, S. A.**


Hernán Alfonso Ríos Balleza
Administrador Único y Representante Legal
TECNOLOGIAS SMART HOME S.A